



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de marzo de 2008.

RES. N° /2008

VISTO:

La Actuación N° 23562/07 remitida por la Secretaria General de Coordinación dependiente de la Fiscalía General, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Actuación del Visto, el Sr. Ulises Rabanal, Auxiliar en la Oficina Central Receptora de Denuncias, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 22 de noviembre de 2006 y hasta el 9 de noviembre de 2007 inclusive, conforme lo establecido en el art. 75 del Reglamento Interno.

Que, el Sr. Ulises Rabanal, acompaña constancias de control de ausentismo del medico laboral y certificados médicos, en donde consta su diagnóstico, siendo en ambos casos coincidente.

Por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico, la conformidad de su Superior Jerárquico, habiendo justificado en debida forma sus inasistencias en el período antes mencionado, procede otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en el art. 75 del Reglamento interno.

Por ello, lo informado por el Departamento de Relaciones Laborables y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder al Sr. Ulises Rabanal, Auxiliar en la Oficina Central Receptora de Denuncias, dependiente de la Fiscalía General Adjunta, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 22 de noviembre de 2006 y hasta el 9 de noviembre de 2007 inclusive.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Ulises Rabanal y a la Secretaria Legal y Técnica a los efectos de notificar al interesado y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008

R
FM
P

Juan Pablo Mas Velez
Secretario

Carla Cavaliere
Presidenta